

ACUERDOS



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

ACUERDO MUNICIPAL 13 DE 2015

(10 DIC 2015)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECISEIS (2016)."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, artículos 287 y 313 numeral 5°, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 136 de 1994, La Ley 1551 de 2012, el artículo 43 del Acuerdo Municipal 131 de 1996 y las demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el monto de los Ingresos del Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL para el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2016 por un valor de **\$28.112.753.323 VEINTIOCHO MIL CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS.**

DESCRIPCION	VALOR INICIAL
INGRESOS TOTALES	28,112,753,323
INGRESOS CORRIENTES	28,112,753,323
TRIBUTARIOS	11,880,502,956
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE LA VIGENCIA ACTUAL	3,914,000
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE VIGENCIAS ANTERIORES	-
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	3,400,000,000
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	800,000,000
SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL	450,000,000
SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES	-

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL	1,645,000,000
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR	50,000,000
ANTICIPO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL	288,848,176
ANTICIPO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR	-
AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL	175,100,000
AVISOS Y TABLEROS VIGENCIAS ANTERIORES	-
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	4,270,438
IMPUESTO DE DELINEACIÓN	1,954,000,000
IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL	206,000
DEGÜELLO DE GANADO MENOR	9,630,500
SOBRETASA BOMBERIL	325,832,220
SOBRETASA A LA GASOLINA	1,373,080,000
IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS	187,460,000
IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS SSF	51,500,000
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	226,425,338
ESTAMPILLAS PRO CULTURA	206,000,000
ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD ANTIOQUIA	37,080,000
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS	82,400,000
IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	61,800,000
IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SSF	333,716,285
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	206,000,000
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	8,240,000
NO TRIBUTARIOS	16,232,250,367
TASAS Y DERECHOS	102,203,932
LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TRÁNSITO Y PLACAS (65%)	66,432,556
LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TRÁNSITO Y PLACAS (35%)	35,771,376
MULTAS Y SANCIONES	388,939,699
MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (90% MUNICIPIO)	271,353,067
MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (10% SIMIT)	30,150,341
MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (45% MUNICIPIO)	15,605,316

MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (55% POLCA)	19,072,863
MULTAS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	15,627,512
SANCIONES URBANÍSTICAS	25,846,133
MULTA POR OCUPACIÓN DE VÍAS	11,284,466
COMPARENDO AMBIENTAL	-
INTERESES MORATORIOS	-
INTERESES PREDIAL	-
INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL	-
INTERESES INDUSTRIA Y COMERCIO	-
OTROS INTERESES DE ORIGEN TRIBUTARIO	-
OTROS INTERESES DE ORIGEN NO TRIBUTARIO	-
CONTRIBUCIONES	-
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VIGENCIA ACTUAL	-
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VIGENCIAS ANTERIORES	-
PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA	-
OTRAS CONTRIBUCIONES	-
VENTA DE BIENES Y SERVICIO	107,048,886
PLAZA DE MERCADO	23,461,295
MATADERO PÚBLICO	7,545,491
SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE	76,042,100
RENTAS CONTRACTUALES	95,616,597
ARRENDAMIENTOS	95,616,597
TRASFERENCIAS	5,068,292,169
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION	1,068,664,625
DEL NIVEL NACIONAL	863,195,484
SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	863,195,484
DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	146,651,254
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	146,651,254
TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO(SOLO EL 10% AUTORIZADOS PARA LIBRE DESTINACION)	58,817,887
EMPRESAS DEL ORDEN NACIONAL ISAGEN	24,328,918
EMPRESAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EPM	26,248,969
TRANSFERENCIA POPAL	8,240,000
TRANSFERENCIA PARA INVERSION	3,999,627,544
DEL NIVEL NACIONAL	3,487,595,197
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,487,595,197
SGP EDUCACIÓN - CALIDAD POR MATRÍCULA	577,253,835

OFICIAL	
SGP EDUCACIÓN - CALIDAD POR GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	776,241,518
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR	114,798,177
S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	942,942,647
SGP PRIMERA INFANCIA	-
SGP PROPÓSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN	97,379,890
SGP PROPÓSITO GENERAL CULTURA	73,034,918
SGP PROPÓSITO GENERAL RESTO LIBRE INVERSIÓN	905,944,213
DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	512,032,348
TRANSFERENCIA SECTOR ELECTRICO 90% INVERSION	512,032,348
EMPRESAS DEL ORDEN NACIONAL ISAGEN	201,626,988
EMPRESAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EPM	236,245,360
TRANSFERENCIA POPAL	74,160,000
OTROS NO TRIBUTARIOS	967,326,254
AMORTIZACIÓN DE VIVIENDA	-
COMPENSACIÓN FONDO CESIONES URBANÍSTICAS	900,000,000
LICENCIAS TRANSPORTE GANADO ICA	16,194,690
TRANSPORTE DE GANADO	1,075,876
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	42,560,288
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	7,495,400
FONDO LOCAL DE SALUD	9,502,822,830
SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	8,780,096,917
S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD 11/12	3,530,736,071
S.G.P. RÉGIMEN SUBSIDIADO ÚLTIMA DOCEAVA FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS -FOSYGA-	4,372,552,195
COLJUEGOS 75 % - INVERSIÓN EN SALUD. (LEY 643 DE 2001, LEY 1122 DE 2007 Y LEY 1151 DE 2007)	220,661,085
FOSYGA POBLACION POBRE NO ASEGURADA	274,940,925
TRANSFERENCIA RÉGIMEN SUBSIDIADO - DEPARTAMENTO	346,226,174
0.4% INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL SNS	34,980,466
ECB	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
SUBCUENTA PRESTACION SERVICIOS EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	374,702,295
S. G. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN	31,855,169

POBRE NO AFILIADA (CON SITUACIÓN DE FONDOS)	
S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	342,847,126
ECB	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA	261,884,922
S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA (11/12)	261,884,922
S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA ÚLTIMA DOCEAVA	
RECURSOS PROPIOS	
ECB	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	86,138,697
FUNCIONAMIENTO:	86,138,697
COLJUEGOS 25%	69,542,930
RECURSOS PROPIOS (RIFAS)	16,595,767
RECURSOS PROPIOS (NOMINA)	
ECB	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
INVERSIÓN:	-
APORTES DEPARTAMENTO	
RECURSOS PROPIOS	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
ECB	

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar el monto de los Egresos del Municipio de El Carmen de Viboral para el período fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2016, por un valor de **\$\$28.112.753.323 VEINTIOCHO MIL CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS.**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
TOTAL GASTOS	28.112.753.323
CONCEJO MUNICIPAL	333.872.522
GASTOS DE PERSONAL	243.837.873
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	52.800.953
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	40.395.420
PRIMA DE NAVIDAD	3.647.206
PRIMA DE VACACIONES	1.750.659

BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	233.421
AUXILIO DE ALIMENTACION	627.064
AUXILIO DE TRANSPORTE	924.000
DOTACIÓN DE PERSONAL	1.000.000
VACACIONES	2.567.633
PRIMA SERVICIOS	1.655.550
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	174.484.130
HONORARIOS CONEJALES	127.331.268
HONORARIOS SESIONES EXTRAORDINARIAS	36.380.362
PRESTACION DE SERVICIOS	10.772.500
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	12.917.202
APORTE SECTOR SALUD PRIVADO	3.433.611
APORTE PENSION SECTOR PUBLICO	4.847.450
APORTE ARP	210.864
APORTES PARA CESANTIAS	3.951.140
APORTES INTERES A LAS CESANTIAS	474.137
APORTES PARAFISCALES	3.635.588
SENA	201.977
ICBF	1.211.863
ESAP	201.977
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	1.615.817
INSTITUTOS TECNICOS	403.954
GASTOS GENERALES	90.034.649
ADQUISIOCION DE BIENES Y SERVICIOS	84.634.649
MATERIALES Y SUMINISTROS	53.133.197
COMPRA DE EQUIPOS	3.200.000
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES	3.200.000
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	3.150.000
RELACIONES PUBLICAS Y GASTOS VARIOS	4.000.000
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	3.000.000

SOSTENIMIENTOS SGC	4.300.000
CUOTA SOSTENIMIENTO ACORA	1.522.500
MODERNIZACION CONCEJO	5.978.952
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3.150.000
SERVICIOS PÚBLICOS	5.400.000
ENERGÍA	1.200.000
TELECOMUNICACIONES	4.200.000
PERSONERIA	126.099.295
GASTOS DE PERSONAL	120.587.907
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	89.392.949
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	70.247.175
PRIMA DE NAVIDAD	6.302.225
PRIMA DE VACACIONES	3.025.068
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	403.342
AUXILIO DE ALIMENTACION	627.064
VACACIONES	4.436.766
DOTACIÓN DE PERSONAL	-
PRIMA DE SERVICIOS	2.878.983
INDEMNIZACION POR VACACIONES	1.472.326
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	24.872.712
APORTE A PENSION SECTOR PUBLICO	8.429.661
APORTE SALUD SECTOR PUBLICA	8.429.661
APORTES ARP	366.690
APORTE CESANIAS	6.827.410
APORTES INTERES A LAS CESANTIAS	819.289
APORTES PARAFISCALES	6.322.246
SENA	351.236
ICBF	2.107.415
ESAP	351.236
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	2.809.887

INSTITUTOS TECNICOS	702.472
GASTOS GENERALES	5.511.388
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	3.011.388
MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	859.730
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	1.151.658
SERVICIOS PÚBLICOS	2.500.000
TELECOMUNICACIONES	1.000.000
VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	1.500.000
ADMINISTRACION CENTRAL	8.961.864.202
GASTOS DE PERSONAL	5.631.063.752
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	4.025.437.766
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	2.155.183.935
SUELDO TRABAJADORES OFICIALES	557.504.151
VACACIONES EMPLEADOS	146.226.133
VACACIONES TRABAJADORES OFICIALES	34.907.478
PRIMA NAVIDAD EMPLEADOS	207.707.575
PRIMA NAVIDAD TRABAJADORES OFICIALES	101.057.778
PRIMA DE VACACIONES EMPLEADOS	99.699.636
PRIMA DE VACACIONES TRABAJADORES OFICIALES	23.800.553
PRIMA CARA TRABAJADORES OFICIALES	53.418.055
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	16.466.691
AGUINALDO OBREROS	15.627.938
INDEMNIZACIONES POR VACACIONES	10.085.710
BONIFICACION DE DIRECCION 8 SALARIOS	35.335.822
DOTACIÓN DE PERSONAL	26.014.656
PAGOS DIRECTOS CESANTIAS PARCIALES	208.000.000
BONIFIACION GESTION TERRITORIAL	6.625.467
PRIMA DE SERVICIOS	168.277.694

HORAS EXTRAS	50.000.000
AUXILIO DE TRANSPORTE	65.604.000
AUXILIO DE ALIMENTACION	43.894.494
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	208.312.110
HONORARIOS CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	208.312.110
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.140.811.410
APORTE A PENSION SECTOR PUBLICO	446.407.051
APORTE PENSIOSEN SECTOR PRIVADO	22.000.307
APORTE SALUD SECTOR PRIVADO	309.453.759
APORTES ARP	50.769.260
APORTE CESANIAS	278.733.065
INTERES A LAS CESANTIAS	33.447.968
APORTES PARAFISCALES	256.502.466
SENA	14.250.137
ICBF	85.500.822
ESAP	14.250.137
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	114.001.096
INSTITUTOS TECNICOS	28.500.274
GASTOS GENERALES	2.616.839.261
ADQUISICIÓN DE BIENES	528.648.168
MATERIALES Y SUMINISTROS	47.682.499
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	2.315.250
SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	65.405.813
SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE	8.910.386
SEGURO DE VIDA CONCEJALES	20.100.000
DEVOLUCIONES IMPUESTOS Y MULTAS	14.332.500
ARRENDAMIENTOS	24.424.719
MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO	72.414.502
ENERGÍA	110.250.000
TELECOMUNICACIONES	71.662.500

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	66.150.000
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	25.000.000
OTROS GASTOS GENERALES	1.173.819.656
CUOTA DE AFILIACION	49.612.500
GASTOS LEY 100	2.315.250
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES	7.717.500
ACTUALIZACION Y SOSPORTE TECNICO	68.848.342
SERVICIOS DE CORREOS Y ENVIOS	5.512.500
TASA RETRIBUTIVA	5.355.000
IMPUESTO VEHICULOS MUNICIPALES	5.512.500
COMISIONES BANCARIAS	2.100.000
SALUD OCUPACIONAL	2.205.000
GASTOS BIENESTAR SOCIAL	13.230.000
LEGALIZACION FACTURAS IMPUESTO TELEFONICO	51.500.000
SUBSIDIO ESCOLAR OBREROS	1.171.800
CAPACITACIONES	5.250.000
CELEBRACION DIA DEL OBRERO	8.400.000
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	56.800.000
OTROS GASTOS CONVENCION COLECTIVA	38.289.264
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	850.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	873.171.437
MESADAS PENSIONALES	617.679.511
CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	80.000.000
LICENCIAS MOVILIZACION ICA	8.097.345
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	82.400.000
MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE 10%	30.150.341
MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE 55%	19.072.863
LICENCIAS DE CONDUCCION TRANSITO, PLAC	35.771.376
PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E	41.200.000
ESTAMPILLA PROCULTURA (20%)	41.200.000

013

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL	713.961.189
A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	226.881.189
A INSTITUCIONES ESTATALES U OFICIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE UNIVERSIDAD	226.881.189
A UNIVERSIDADES PÚBLICAS	37.080.000
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	37.080.000
TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	450.000.000
SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	450.000.000
SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES VIGENCIA ANTERIOR	-
PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO	-
CAUSADO CON POSTERIORIDAD A DIC 31	-
TOTAL DE LA DEUDA	1.429.843.679
REGISTRO DEL TOTAL DE LA DEUDA SISTEMA GENERAL OTROS SECTORES DE INVERSIÓN AMORTIZACION CAPITAL	666.666.648
PAVIMENTACIÓN VIAS URBNAS 2013-2014	666.666.648
REGISTRO DEL TOTAL DE LA DEUDA ICLD AMORTIZACION CAPITAL	402.098.466
ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL	23.282.946
IMPLEMENTACION DEL SISBEN III	871.904
COMPRA DE MAQUINARIA	120.000.000
PAVIMENTACIÓN VIAS SAN JOSE CAMPO ALEGRE	55.239.812
COMPRA DE PREDIOS CIRCUNVALAR	162.999.992
PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS POR	39.703.812
PAGO DE INTERES ICLD	361.078.565
ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL	891.124
IMPLEMENTACION DEL SISBEN III	7.615
PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN	4.712.817
COMPRA DE MAQUINARIA	38.433.845
PAVIMENTACIÓN VIAS URBNAS 2013-2014	212.446.468
COMPRA DE TIERRAS CIRCUNVALAR	286.756

PAVIMENTACION VIA SAN JOSE CAMPO ALEGRE	104.299.940
TOTAL INVERSIÓN	17.261.073.625
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.789.648.456
PROGRAMA EDUCACIÓN	310.376.017
FORTALECIMIENTO EDUCACION SUPERIOR	60.376.017
SUBSIDIO TRANSPORTE EDUCACION SUPERIOR	65.000.000
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (ESC STAINES)	100.000.000
PRIMERA INFANCIA	50.000.000
TABLETAS PARA EDUCAR	35.000.000
PROGRAMAS SALUD	15.000.000
OTRAS ACCIONES EN SALUD	15.000.000
PROGRAMA DEPORTE Y RECREACIÓN	350.966.990
FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	329.966.990
PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	21.000.000
PROGRAMA CULTURA	67.129.164
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	67.129.164
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	60.000.000
VIAS URBANAS	60.000.000
PROGRAMA DE VIVIENDA	50.000.000
SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO	50.000.000
PROGRAMA TRANSPORTE	372.516.285
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y HABILITACION DE VÍAS	332.516.285
CAMINOS DE HERRADURA	20.000.000
PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO	92.000.000
DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS	92.000.000
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	30.000.000

013

ATENCIÓN DE DESASTRES, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	30.000.000
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	55.000.000
COMPRA DE PREDIO ADULTO MAYOR	55.000.000
DESARROLLO COMUNITARIO	28.000.000
DESARROLLO PROGRAMAS COMUNITARIOS (ASOCOMUNAL)	10.000.000
FORTALECIMIENTO JUNTA DE ACCION COMUNAL	10.000.000
FORTALECIMIENTO CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION (CTP)	8.000.000
OTROS SECTORES DE INVERSION	333.660.000
POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD	51.500.000
POLITICA PUBLICA POBLACION VICTIMAS	13.390.000
POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL	13.390.000
POLITICA PUBLICA DISCAPACIDAD	92.100.000
POLITICA EQUIDAD DE GENERO	13.390.000
PROGRAMAS FAMILIAS EN ACCION	13.390.000
POLITICA PUBLICA DE NUTRICION	17.510.000
APOYO PROGRAMAS DE CONVIVENCIA	3.090.000
POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD VIAL	30.900.000
POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	10.000.000
POLITICA PUBLICA DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES TICS	4.000.000
POLITICA PUBLICA DE CERAMISTA Y DIA DEL ARTESANO	5.000.000
POLITICA PUBLICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.000.000
POLITICA PUBLICA INSTITUTOS TECNICOS	10.000.000
POLITICA PUBLICA DEL SGC	1.000.000
PARQUE EDUCATIVO	48.000.000
PROGRAMA SUSTITUCIÓN ANIMAL	20.000.000
PLAN DE SEGURIDAD	6.000.000
PROGRAMA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS	25.000.000

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ATENCION DE VICTIMAS	25.000.000
OTROS RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	3.147.673.789
FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	206.000.000
DESARROLLO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD	206.000.000
FONDO DE CESIONES URBANISTICAS	900.000.000
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	520.000.000
CONSTRUCCION PUENTE LA REPRESA	100.000.000
CONSTRUCCION PUENTE LA MADERA	80.000.000
CONSTRUCCION ESCUELA LA LINDA	200.000.000
FONDO INFRACCIONES DE TRANSITO	286.958.383
MOTOCARGUERAS	20.000.000
APOYO A LA GESTION	50.000.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	216.958.383
PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO	9.173.221
LICENCIAS DE MOVILIZACION DE GANADO	8.097.345
TRANSPORTE DE GANADO	1.075.876
ESTAMPILLA PROANCIANOS	226.425.338
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	67.927.601
ATENCION PARA LA TERCERA EDAD CENTROS VIDA	158.497.736
FONDO PROTECCION CUENCAS 1% ICLD	113.440.595
COMPRA DE TIERRAS PROTECCION DE CUENCAS	113.440.595
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	164.800.000
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	123.600.000
DOTACION BIBLIOTECAS MUNICIPALES	20.600.000
SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	20.600.000
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO EPM	236.245.360
FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA	188.996.288

FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (INSTRUCTORES)	47.249.072
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO ISAGEN	201.626.988
FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA	141.138.891
ESTUFAS EFICIENTES	30.244.048
FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	30.244.048
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO POPAL	74.160.000
FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	74.160.000
SOBRETASA BOMBERIL	325.832.220
ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	325.832.220
COMITÉ DE ESTRATIFICACION	7.495.400
APOYO COMITÉ DE ESTRATIFICACION	7.495.400
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	395.516.285
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SSF	333.716.285
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	61.800.000
INVERSION CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	12.323.751.380
EDUCACION	1.353.495.353
EDUCACION CALIDAD	577.253.835
FORTALECIMIENTO EDUCACION	86.588.075
CONSTRUCCION MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FRAY JULIO	288.626.917
SERVICIOS PUBLICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	115.450.767
TRANSPORTE ESCOLAR	86.588.075
EDUCACION GRATUIDAD	776.241.518
EDUCACION MATRICULAS NIVELES I Y II	776.241.518
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	942.942.647
CONTRIBUCIÓN PARA SUBSIDIOS FSRI	141.441.397
COSNTRUCCION AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE	400.750.625

ABASTECIMIENTO DE AGUAS	
MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS	88.165.137
UNIDADES SANITARIAS Y POZOS SEPTICOS	120.225.187
MANTENIMIENTO FUENTES HIDRICAS	144.270.225
ESTUDIO FACTIBILIDAD Y APROVECHAMIENTO	48.090.075
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	114.798.177
COMPRA DE ALIMENTOS	114.798.177
DEPORTE Y RECREACIÓN	97.379.890
FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	97.379.890
CULTURA	73.034.918
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	73.034.918
OTROS SECTORES DE INVERSIÓN	239.277.565
SECTOR AGROPECUARIO	79.359.913
PAGO PERSONAL TÉCNICO ASISTENCIA	54.359.913
FORTALECIMIENTO SECTOR AGROPECUARIO	25.000.000
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	76.938.252
ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA	76.938.252
SECTOR JUSTICIA	82.979.400
PAGO INSPECTORA DE POLICIA	16.090.200
PAGO COMISARIO DE FAMILIA	66.889.200
FONDO LOCAL DE SALUD	9.502.822.830
SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO	8.780.096.917
S.G.P AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD (11/12)	3.530.736.071
S.G.P. RÉGIMEN SUBSIDIADO - ÚLTIMA DOCEAVA	
FOSYGA RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	4.372.552.195
COLJUEGOS 75% -RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	220.661.085
TRANSFERENCIA RÉGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO	346.226.174

FOSYGA POBLACION POBRE NO ASEGURADA - AMPLIACIÓN	274.940.925
0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -SUPERINTENDENCIA DE SALUD	34.980.466
ECB	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
SUBCUENTA PRESTACION SERVICIOS EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	374.702.295
S. G. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PPNA 1ER NIVEL CSF	31.855.169
S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	342.847.126
ECB	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
SUBCUENTA SALUD PUBLICA	261.884.922
ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN	261.884.922
OTROS GASTOS EN SALUD	86.138.697
FUNCIONAMIENTO:	86.138.697
OTRAS ACCIONES EN SALUD (COLJUEGOS 25%)	69.542.930
OTRAS ACCIONES EN SALUD (RIFAS)	16.595.767
INVERSIÓN:	-
ADULTO MAYOR (DEPARTAMENTO)	
OTRO	

3. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 038 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003; los Decretos 111 de 1996, 026 de 1998 y 1737 de 1998 y los Acuerdos 131 de 1996 y 014 de 2014 y demás normas orgánicas de Presupuesto que deben aplicarse y rigen en armonía con éstas. La programación del presupuesto de la vigencia 2016, se adelantará con base en la ley 819 de 2003, y dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

1. La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de El Carmen de Viboral será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del año 2016, las transferencias y los recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2015.
2. No se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.
3. El gobierno municipal en el decreto de liquidación del presente presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igual atribución tiene el gobierno municipal durante la ejecución del presupuesto.
4. La disponibilidad de los Ingresos para efectuar adiciones al Presupuesto General del Municipio, deberá certificarse debidamente por el Secretaria de hacienda, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar, si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores.

DE LOS GASTOS

1. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de El Carmen de Viboral será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente durante la vigencia fiscal, más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 de 2015.
2. El presupuesto está afectado por el principio de unidad de caja, y por tal motivo con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de los gastos autorizados en el presupuesto, salvo las apropiaciones de destinación específica señaladas por ley, en los términos de la Ley 617 de 2000, las apropiaciones de destinación específica diferentes a las constitucionales o de la Ley 715 de 2001.
3. Si en cualquier mes de la vigencia fiscal, la Junta de Hacienda Municipal o COMFIS, concluye que los ingresos pueden ser inferiores a los estipulados en el presente presupuesto, el

gobierno municipal tomará las medidas pertinentes para reducir las apropiaciones menos necesarias, o aplazar la ejecución total o parcial de gastos que no sean indispensables para la buena marcha de la administración. Una vez expedido el decreto respectivo, se procederá a la modificación del PAC.

En caso de verificarse el evento contemplado en este artículo, frente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del municipio, las reducciones aplicarán para todos los órganos que comprendan el presupuesto municipal.

4. Los fondos especiales provenientes de entidades de derecho público, con destinación específica, se incorporarán en el presupuesto municipal, se registrarán contablemente en forma separada y serán depositados en cuentas bancarias especiales, para garantizar el objeto a que están destinados.
5. La administración podrá realizar préstamos de tesorería para mantener la regularidad de los pagos y suplir las deficiencias de los ingresos, pero los mismos serán revertidos inmediatamente existan las disponibilidades de caja correspondientes, dentro de la vigencia respectiva, y por tardar el 20 de diciembre de la vigencia. La secretaria de hacienda o quien haga sus veces, en desarrollo de sus funciones realizará los créditos internos de tesorería ante entidades financieras o bancarias, y entre los distintos fondos del municipio, sin que pueda comprometer recursos de destinación específica.
6. Para la contratación de empréstitos que afecten el endeudamiento del municipio, el Alcalde debe presentar el respectivo proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal con las Disposiciones legales y reglamentarias, en ningún caso se autoriza el endeudamiento que afecten las capacidades financieras del municipio.
7. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten al Presupuesto de Gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
8. Los fallos de tutela se cancelarán con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del asunto que la originó. Para cancelarlas en primera instancia, se deberán efectuar las modificaciones al presupuesto que sean necesarias para atender dicha obligación y se aplicarán, con cargo a los saldos de

apropiación disponibles en la vigencia fiscal en curso. Las sentencias, conciliaciones y los laudos arbitrales, serán cancelados con cargo al Fondo de Pasivos Contingentes creado para tal fin.

9. Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.
10. Con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración, autorícese al Señor Alcalde para realizar traslados, adiciones, incorporaciones y reducciones presupuestales dentro de las cuentas de ingresos y gastos que se determinan dentro de la estructura del presupuesto. La administración deberá presentar al Concejo Municipal un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.
11. El Municipio y sus entidades descentralizadas podrán efectuar cruces de cuentas entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.
12. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero.
13. El Alcalde queda autorizado para celebrar los contratos a que haya lugar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992, la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal y el Plan de Desarrollo.
14. Con el fin de garantizar el pago de obligaciones legalmente adquiridas en vigencias anteriores, producto de saldos no ejecutados en la vigencia anterior, se podrá constituir en el presupuesto de la actual vigencia las cuentas que garanticen el cumplimiento de dichas acciones, siempre y cuando se tenga la disponibilidad de recursos necesarios para atenderlos.

0 1 3

15. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, envío de correspondencia certificada, las de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2015, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2016.
16. Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.
17. En la programación anual del presupuesto las apropiaciones para el pago de sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
18. Para atender el pago de obligaciones contraídas con anterioridad al 31 de diciembre, con cargo al presupuesto cuya vigencia expira, se solicitarán las correspondientes reservas presupuestales de apropiación o cuentas por pagar, para lo cual se anexará la documentación correspondiente, todo de conformidad con los lineamientos que rigen la materia, especialmente el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, la Ley 819 de 2003, y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.
19. Las obligaciones y compromisos que a diciembre 31 de la vigencia no se hayan podido cumplir, que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, con excepción de lo establecido para las cuentas en reserva y por pagar. Para tal efecto el gobierno municipal modificará por decreto el presupuesto, hasta por el monto de sus obligaciones pendientes de pago.
20. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

21. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2016. Por medio de este el Secretario de Hacienda Y Desarrollo Financiero, garantizará la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual dicho certificado deberá comprender lo que resta de la vigencia.
22. La adquisición de los bienes que necesiten las diferentes dependencias del presupuesto municipal para su funcionamiento y organización, requieren de un plan de compras, el cual podrá ser modificado según las necesidades y disponibilidades. Al respecto se aplicarán las disposiciones legales en especial las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013.
23. La Secretaría de Hacienda Municipal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las secciones que forman parte del presupuesto general que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja –P.A.C.-.
24. Las transferencias al Instituto de Cultura se harán con base a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación efectivamente recaudados durante el mes excepción hecha de las rentas provenientes del sistema general de participaciones con destino a la cultura y otras rentas que tengan como destino el sector cultural. Si dichos ingresos corrientes de libre destinación mensuales son inferiores a la proyección del PAC de rentas, dichos órganos del presupuesto municipal, ajustarán sus PAC a la transferencia efectiva, según reporte del secretario de hacienda.
25. Durante la vigencia del 2016 sólo el ejecutivo o quien este delegue, podrá reconocer pasivos, contratar o negociar a nombre del municipio, y en general obligarlo ante terceros.
26. Cuando dentro del PAC queden partidas no gastadas, podrán acumularse y ejecutarse durante el desarrollo del ejercicio fiscal.
27. En desarrollo de lo preceptuado por el artículo 211 de la Constitución Política, del numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, así como de la Ley 489 de 1998, el ejecutivo podrá delegar en secretarios de despacho, las funciones que considere convenientes para el mejor desarrollo de la administración, y la facultad de celebrar los contratos que el concejo le confiere por el presente acuerdo.

28. Los funcionarios autorizados para contratar en desarrollo del numeral anterior, deberán presentar las sugerencias respectivas de gastos, para ser incluidas dentro del PAC, antes del 31 de enero de 2016.
29. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto de inversiones del municipio, hasta tanto se encuentre registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión y debiendo estar contemplado en el plan de desarrollo. La existencia del proyecto, su ajuste a la normativa, su plan de acción, su ajuste al sector, y los demás aspectos relacionados con su legalidad, se cumplen con la constancia de registro y viabilidad del proyecto, debidamente certificada por la secretaría de planeación, bajo su responsabilidad.
30. Los gastos que se generen como consecuencia de la ejecución de un proyecto de inversión, tales como interventorías, consultorías, prestación de servicios, publicaciones, copias o fotocopias, y en general los que se consideren inherentes al proyecto respectivo, podrán imputarse al rubro pertinente del proyecto de inversión.
31. Las obras que realice el municipio en cumplimiento del presente acuerdo y aquellas que realicen otras entidades públicas, cuyos costos de conformidad con la ley, puedan ser objeto de recuperación parcial o total mediante la contribución de valorización o plusvalía, podrán ser reglamentadas por el gobierno municipal, para lo cual establecerá el monto y la forma del cobro respectivo, según el acuerdo de creación, adopción y establecimiento respectivo.
32. La Administración Municipal, a través del señor Alcalde, del Director de Calidad y Control Interno y del Secretario de Hacienda, fijará las tasas que deberán pagar los usuarios durante la vigencia 2016 por concepto de recuperación de costos de los servicios que el municipio presta, tales como: licencias, certificaciones, formularios de solicitud, servicios de almacenaje, parqueaderos, alquiler de maquinaria y equipos, etc.
33. Los Ingresos Corrientes del municipio y demás recursos que en normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, se deben consignar en los bancos autorizados por la Tesorería de Rentas Municipales. Los órganos autorizados para su recaudo y manejo deberán presentar informe mensual detallado de los ingresos para efectos del seguimiento y consolidación.

Se prohíbe al Ejecutivo Municipal delegar en particulares la administración de impuestos, tasas y otros.

34. Las rentas con destinación especial creadas mediante Acuerdos y/o Decretos Municipales que no se encuentren comprometidas, podrán ser consideradas como Ingresos Corriente de Libre Destinación -I.C.L.D-, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.
35. Mensualmente la secretaría de hacienda realizará los balances, cálculos, estimativos, y demás que se requieran, para determinar el estado fiscal, financiero y contable del municipio, en relación con la Ley 617 de 2000, y demás aplicables, que permitan tomar correctivos oportunos de recaudos o gastos.
36. El gobierno municipal de oficio o a petición, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia 2016. Sin alterar o modificar sustancialmente lo aprobado por el Concejo Municipal.
37. Las transferencias no ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal por el concejo y la personería, deben ser reintegradas al municipio, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996.
38. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2015, deben constituirse a más tardar, el 30 de enero de 2016, con el cumplimiento de los requisitos de la Ley 819 de 2003. Las primeras serán constituidas por el alcalde y las segundas por el alcalde y el secretario de hacienda.
39. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2015, deben ser canceladas durante la vigencia 2016, so pena que expiren sin excepción, y sin perjuicio de lo señalado para las reservas de apropiación por la Ley 819 de 2003.
40. Las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2015 que por situaciones extraordinarias se llegaren a constituir, se deberán incorporar en el presupuesto correspondiente a la vigencia 2016. En aras de hacer más eficiente el proceso de ejecución de estos gastos, se autoriza al ejecutivo para que mediante decreto incorpore las reservas en el presupuesto y de esta forma se ejecute un único presupuesto correspondiente a la vigencia 2016. El acto administrativo de constitución de reservas

de la vigencia 2015 servirá de base para la incorporación de las reservas en el presupuesto de la vigencia siguiente.

41. Sólo en casos de proyectos de interés municipal, calificados previamente por la junta de hacienda o COMFIS, se podrán comprometer vigencias futuras, siempre y cuando sean autorizadas por el Concejo Municipal.
42. Autorícese al gobierno municipal para efectuar cruces de cuentas, con el departamento y sus entidades descentralizadas, así como con la nación y sus entidades descentralizadas, establecimientos públicos y demás entidades públicas de cualquier nivel, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.
43. El presupuesto inicial correspondiente a la vigencia 2016, se adopta en los términos de la Ley 819 de 2003. En caso que sea necesario cualquier ajuste por saneamiento contable o fiscal, el gobierno municipal lo adoptará por decreto.
44. Los recursos que le correspondan al municipio por concepto de participaciones, o cualquier otro concepto, que se determinen como sin situación de fondos, podrán ser incorporados en el Presupuesto General del Municipio.
45. El municipio para cancelar los créditos judicialmente reconocidos, conciliaciones y laudos arbitrales proferidos, deberán contar con una certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, en la cual conste que éstos no han sido cancelados ni se encuentra en trámite ninguna solicitud de pago. Notificado el acto administrativo que ordena el pago de las obligaciones de que trata este artículo y encontrándose el dinero a disposición del beneficiario o apoderado, según el caso, no se causarán intereses. Si transcurridos veinte (20) días el interesado no efectúa el cobro, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta "depósitos judiciales" a órdenes del respectivo juez o tribunal y a favor de el o los beneficiarios.
46. Una vez el Concejo Municipal haya autorizado la celebración del contrato de empréstito, el Consejo Municipal de Política Fiscal o el Consejo de Gobierno, podrá autorizar compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizado, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.
47. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Municipio deberá sujetarse al Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el

0 1 3

Concejo Municipal puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

48. El 31 de diciembre de 2016, el Secretario de Hacienda con el funcionario de presupuesto, o quienes hagan sus veces, deben efectuar el cierre presupuestal. El cierre presupuestal debe contener un balance de la ejecución presupuestal, las modificaciones efectuadas en la vigencia, las autorizaciones de vigencias futuras, el manejo de las reservas que quedaron de la vigencia anterior, el manejo del déficit de vigencias anteriores, el manejo de la deuda pública, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia. Igualmente, cada dependencia municipal constituirá al 31 de diciembre del año, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios, lo que hará parte del cierre presupuestal.
49. Los gastos de funcionamiento de la administración municipal deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que éstos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.
50. Cuando existan vacíos en la regulación del presente Acuerdo respecto de la programación, ejecución y control del Presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto.


ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto general del municipio de El Carmen de Viboral, se regirá por los principios de planeación, universalidad, unidad de caja, anualidad, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de noviembre dos mil quince (2015), según Acta 078, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.


MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO
Presidenta


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria

Por disposición legal remitimos síes (6) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015), para sanción y publicación legal.


MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO
Presidenta


HUGO RAMIRO ARBELÁEZ OSORIO
Vicepresidente Primero


JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.



LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez H.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **jueves 3 de 2015, a las 5:00 de la tarde.**
Diciembre


OLGA LIGIA JIMÉNEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **10 DIC 2015**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el **10 DIC 2015**, se pública este Acuerdo.


OLGA LIGIA JIMÉNEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos